

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
CUA No.:65873**

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS
EVALUACION REGISTRAL A LAS OFICINAS DE
GUATEMALA**



GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2017

INDICE

INTRODUCCION	1
OBJETIVOS	1
ALCANCE DE LA ACTIVIDAD	1
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD	2



INTRODUCCION

Los Registros Civiles de las Personas son las dependencias adscritas al Registro Central de las Personas, encargadas de inscribir los hechos y actos relativos al estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación de las personas naturales en toda la República. Y observar las disposiciones que la presente Ley y su reglamento disponen. Estas dependencias estarán a cargo de un Registrador Civil de las Personas, quien goza de fe pública.

OBJETIVOS

General

Evaluar la estructura y ambiente de control interno relacionado con las inscripciones registrales, las cuales se deben realizar bajo los principios de inscripción, legalidad, autenticidad, unidad del acto, publicidad, fe pública registral, obligatoriedad, rogación y pro persona; así como, el procedimiento para la obtención del Documento Personal de Identificación -DPI-.

Específicos

Comprobar la aplicación de los criterios registrales, legislación nacional y normativa interna vigente en la inscripción de hechos y actos que modifican el estado civil de las personas naturales y del Documento Personal de Identificación

-.

Evaluar los procedimientos registrales para determinar las inconsistencias existentes.

ALCANCE DE LA ACTIVIDAD

La evaluación se efectuó del 22 de mayo al 14 de julio del presente año, en la cual se evaluaron las actividades y los procedimientos realizados en los Registros Civiles de las Personas de los municipios Chuarrancho, San Pedro Ayampuc, San José del Golfo, Palencia, Chinautla, Hospital Doctor Juan José Arévalo Bermejo IGSS zona 6 del departamento de Guatemala y la oficina No. 195, durante el periodo comprendido del 02 de enero al 30 de abril de 2017, con el fin de verificar el cumplimiento de criterios, políticas y procedimientos registrales en las inscripciones de nacimientos, defunciones, matrimonios, mortuorios, reconocimientos y enmiendas registrales, de conformidad con el ordenamiento legal, incluyendo las normas de auditoría del sector gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con la muestra seleccionada.



RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD

Se evidenció que el correlativo de las inscripciones de nacimientos, defunciones, mortinatos, matrimonios y reconocimientos, se encuentra ordenado de forma cronológica.

Se verificó dentro de la muestra evaluada que los atestados de las oficinas de los municipios de Chuarrancho, San Pedro Ayampuc, San José del Golfo, Palencia, Chinautla, Hospital Doctor Juan José Arévalo Bermejo IGSS zona 6, que las inscripciones de nacimientos, defunciones, matrimonios y reconocimientos, cumplen con la legislación nacional y la normativa interna vigente.

De conformidad a la evaluación realizada, se pudo evidenciar una inscripción de matrimonio duplicada en el Sistema de Registro Civil -SIRECI- en la oficina del municipio de Chuarrancho, que se encuentra desarrollada en el Hallazgo No1 del apartado de Deficiencia de Control Interno.

Se revisó la documentación que respalda las exoneraciones de pago de los servicios prestados por el Registro Nacional de las Personas en las oficinas del Registro Civil de las Personas, la cual cumple con la normativa interna vigente aplicable.

Con relación al cierre y cuadro del inventario del Documento Personal de Identificación-DPI- , se constató que a excepción de las oficinas de los municipios de San Pedro Ayampuc, Palencia y Chinautla, los Documentos Personales de Identificación -DPI-, que reportan el sistema de inventario no coinciden con los que físicamente se encuentran en las oficinas.

Se revisó la actualización de datos ante la Contraloría General de Cuentas de Guatemala del personal que pertenece a las oficinas del Registro Civil de las Personas, los cuales se encontraban actualizados de conformidad a lo establecido dentro de la legislación nacional.

Se verificó el adecuado uso del libro de actas para la entrega del Documento Personal de Identificación a terceras personas, así como, la documentación de respaldo, encontrándose de acuerdo con lo autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

En la evaluación se observó el cumplimiento del plazo establecido para la entrega del reporte de fallecidos al Tribunal Supremo Electoral por parte de los Registradores Civiles de las Personas, encontrándose de conformidad a la



normativa interna vigente.

Se verificó el control y cumplimiento de enrolamiento diario en las oficinas de Registro Civil de las Personas, estableciéndose que no ha existido inconveniente en el proceso de enrolamiento ya que por políticas informáticas solo el Operador Registral puede efectuar los enrolamientos en las oficinas de los Registros Civiles de las Personas.

Dentro de la muestra evaluada de las solicitudes de los Documentos Personales de Identificación, se observaron algunas inconsistencias, de las cuales se hace referencia en el hallazgo No. 1 del apartado de Resultados de la actividad registral, así mismo, se observó que no se entregan a los ciudadanos dentro del plazo establecido los Documentos Personales de Identificación, lo cual consta en Carta a la Gerencia.

Se evidenció en la evaluación realizada a la Coordinación de Asuntos Notariales que el correlativo de las Declaraciones Juradas Administrativas no cumplen con lo establecido en la Circular No. 16-2016, de fecha treinta y uno de mayo de 2016.

Se observó que la firma de las certificaciones de inscripciones de la Registradora Civil de las personas no indica que es en funciones tal como lo acredita con su nombramiento temporal Acuerdo No.DA-SRH-14-2017 de fecha 5 de enero de 2017.

Hallazgos de incumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones

Hallazgo No. 01

Deficiencias en Documentos Personales de Identificación -DPI-

Condición

En la evaluación realizada a las oficinas del Registro Nacional de las Personas de los municipios Churranchito, San Pedro Ayampuc, San José del Golfo, Palencia, Chinautla y Hospital Doctor Juan José Arévalo Bermejo IGSS Zona 6 del departamento de Guatemala, se evidenciaron inconsistencias en las solicitudes y entrega del Documento Personal de Identificación -DPI-, las cuales se detallan a continuación:

Oficina del Municipio de San Pedro Ayampuc: Se encontraron 3 Documentos Personales de Identificación que fueron devueltos por los ciudadanos de dicho municipio en los cuales no consta el tercer nombre, identificados con el Código



Único de Identificación 2991837690101, 2766958600107 y 2633151260107, por lo que la Registradora Civil de las Personas de dicho municipio, en atención a las instrucciones contenidas en la circular 101-2015, realizó el trámite de devolución de -DPI- los cuales contenían error biográfico, mismos que fueron entregados con el formato autorizado por la Dirección de Procesos y que a la fecha del presente informe por parte del Departamento de Registro Civil de las Personas no ha girado directrices para la resolución de este caso concreto.

El Documento Personal de identificación del ciudadano Erick Emanuel Cuevas García se encuentra en dicha oficina sin embargo el titular ya falleció, manifiesta la Registradora que el Sistema Biométrico -SIBIO- no le genera el estatus, pero cuenta con la inscripción de defunción con numero de movimiento 149323 de Guatemala.

Municipio de Chinautla: En la referida oficina del Registro Civil de las Personas, se encuentra cinco Documentos Personales de Identificación -DPI- de los ciudadanos Jose Manuel Ortiz Salguero, William Javier Sagastume Samayoa, Sara Elizabeth Pereira Esquivel, Germán Antonio Mendoza Sun y Felipe de Jesus Boche Alvarez, mismos que se encuentran cargados en el Inventario de -DPI- de dicha oficina, no obstante las personas ya se encuentran fallecidas, aduciendo el Registrador Civil de las Personas, que el mismo no se encuentra en el reporte de DPI de personas fallecidas esperando el plazo que les indicaron para devolverlo a la Sede Central, evidenciando desconocimiento del Sistema de Inventario del Documento Personal de Identificación, ya que el mismo cuenta con la opción de carga y descarga de forma manual. El Registrador Civil presenta reporte generado por el sistema de inventarios de -DPI- en el cual indica que no coincide con los documentos físicos existentes.

Criterio

DECRETO NÚMERO 90-2005, LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Artículo 35. Atribuciones y funciones de los Registradores Civiles de las Personas. Los Registradores Civiles de las Personas referidos en el artículo treinta y tres (33), tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Velar por el correcto funcionamiento de las dependencias a su cargo, así como de la excelencia en la atención de los servicios solicitados por los usuarios;
- b) Firmar cuando así sea requerido, las certificaciones que se emitan en esas dependencias. Dichas certificaciones solamente contendrán la información que el



sistema informático central designe;

c) Elevar a conocimiento de su superior y de las dependencias del RENAP a que corresponda para su resolución, todas aquellas consultas o controversias que se presenten y que esta Ley y sus reglamentos no lo faculten para resolver;

d) Asistir, en nombre del RENAP, a aquellos actos oficiales de su localidad en que su presencia sea requerida, previa información y autorización de su superior; y,

e) Otras que el reglamento le asigne.

Acuerdo de Directorio Número 104-2015, Reglamento de Inscripciones del Registro Civil de las Personas.

Artículo 10. Responsabilidad del Personal de Registro Civil de las Personas.

Las acciones u omisiones que en el ejercicio de su cargo, cometan los empleados o funcionarios del Registro Civil de las Personas en contravención a la Ley, reglamentos y demás disposiciones aplicables, serán sancionadas según lo establecido en la Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP- y en el reglamento específico; sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas que de sus actos se deriven.

MEMORANDUM 057-2016 del Jefe de Registro Civil de las Personas.

"(...) Si al momento de entregar el Documento Persona de Identificación -DPI- al titular o un tercero el Sistema de Inventario de DPI genera un alertivo en que indica que el Código único de Identificación -CUI- del ciudadano está relacionado con más de un Documento Personal de Identificación -DPI- deberán informar al ciudadano que los referidos documentos deben ser entregados en el orden cronológico en el que fueron solicitados, caso contrario no es posible entregar el documento más reciente si no reciben los anteriores. (...)"

MANUAL DE USUARIO SISTEMA DE INVENTARIO DPI, VERSIÓN 2.0.0.5.

8.9.3 Devolución Manual

"(...) Para realizar la devolución manualmente (en oficinas que no tengan MRZ, el mismo no funciona, o si al deslizar el DPI no produce ningún resultado), presione el botón "Devolución Manual" en la ventana "Devolución de DPI". (...)"

Causa



Deficiente operatividad de solicitudes del Documento Personal de Identificación y capacitación al personal de los Registros Civiles de las Personas en relación al Sistema de Inventario del Documento Personal de Identificación.

Efecto

El personal de Registro Civil al no tener la capacidad de la operatividad de los Documentos de Identificación Personal, pueda caer en sanciones administrativas.

Recomendación

Al Director Ejecutivo, para que gire instrucciones al Jefe de Registro Civil, a efecto que, en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente informe, proceda a: Capacitar a los Registradores Civiles de las Personas y operadores registrales sobre criterios registrales, normativa ordinaria e interna vigente relacionada con la utilización del Sistema de Inventario del Documento Personal de Identificación; para que estos sean ordenados adecuadamente y entregados a las personas oportunamente.

Hallazgo No. 2

Deficiencia en inscripciones registrales.

Condición.

En la evaluación realizada en la oficina registral del municipio de San José del Golfo, se evidenció que se encuentra resguardado el Documento Personal de Identificación -DPI- mismo que fue devuelto por el ciudadano, por constar que éste refleja como estado civil soltero sin embargo le genera número de Código Único de Identificación de la señora Sandra Etelvina Cardona Catalán en datos de cónyuge.

En virtud de lo anterior se evidencia que por error ingresaron la inscripción de matrimonio de libro con número de movimiento 1054 a nombre de los señores Efrain Veliz Veliz y Sandra Etelvina Cardona Catalán, anotación que consta en la inscripción del referido señor Efrain Veliz Veliz, por lo que al efectuarle la captura de datos el Sistema Biométrico genera como estado civil soltero. A las personas que les corresponde dicho matrimonio son los señores Efrain Véliz y Véliz con la señora Sandra Etelvina Cardona Catalán, según Acta número 207-90 de Matrimonios Municipales del municipio de San José del Golfo del departamento de Guatemala.



Se observo que en la inscripción de interdicción identificado con el número de movimiento noventa y nueve (99), el nombre del protutor no coincide con el nombre que extendió el juzgado .

Criterio

DECRETO NÚMERO 90-2005, LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Artículo 35. Atribuciones y funciones de los Registradores Civiles de las Personas. Los Registradores Civiles de las Personas referidos en el artículo treinta y tres (33), tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Velar por el correcto funcionamiento de las dependencias a su cargo, así como de la excelencia en la atención de los servicios solicitados por los usuarios;
- b) Firmar cuando así sea requerido, las certificaciones que se emitan en esas dependencias. Dichas certificaciones solamente contendrán la información que el sistema informático central designe;
- c) Elevar a conocimiento de su superior y de las dependencias del RENAP a que corresponda para su resolución, todas aquellas consultas o controversias que se presenten y que esta Ley y sus reglamentos no lo faculten para resolver;
- d) Asistir, en nombre del RENAP, a aquellos actos oficiales de su localidad en que su presencia sea requerida, previa información y autorización de su superior; y,
- e) Otras que el reglamento le asigne.

Acuerdo de Directorio Número 104-2015, Reglamento de Inscripciones del Registro Civil de las Personas.

Artículo 10. Responsabilidad del Personal de Registro Civil de las Personas. Las acciones u omisiones que en el ejercicio de su cargo, cometan los empleados o funcionarios del Registro Civil de las Personas en contravención a la Ley, reglamentos y demás disposiciones aplicables, serán sancionadas según lo establecido en la Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP- y en el reglamento específico; sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas que de sus actos se deriven.

Acuerdo de Directorio Número 80-2016 del Registro Nacional de las Personas -RENAP-



Artículo 25. Subdirección del Registro Central de las Personas. Es la dependencia encargada de planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de operación registral, velando por la correcta ejecución y cumplimiento de los planes de trabajo de las dependencias a su cargo, verificando que se atiendan las directrices y criterios registrales dictados por el Registrador Central de las Personas.

Artículo 26 Departamento de Registro Civil de las Personas. Es la dependencia encargada de planificar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades registrales y administrativas que se desarrollan en los Registros Civiles de las Personas, implementando para tal efecto las medidas preventivas, de seguimiento y correctivas para procurar que las mismas se desarrollen de conformidad con la ley y disposiciones reglamentarias pertinentes.

Causa

Falta de control por parte del operador registral al no percatarse del nombre correcto del cónyuge al ingresarlos al Sistema de Registro Civil -SIRECI-.

Efecto

Inscripciones deficientes de matrimonio, interdicción y nacimiento, en virtud que las mismas no contienen requisitos esenciales y fundamentales que le brinden pleno valor a las actuaciones registrales, de conformidad con lo establecido en la normativa interna vigente.

Recomendación

Al Registrador Central de las Personas, instruya al Jefe de Registro Civil de las Personas en el plazo de 3 días hábiles contados a partir de la notificación del presente informe, realice las acciones necesarias a fin de contar con la certeza y legalidad a la Inscripción efectuada en el evento de matrimonios inscrito en el Sistema de Registro Civil -SIRECI-. A efecto realice el análisis de lo establecido en la condición de la presente deficiencia, girando las instrucciones correspondientes a la Registradora Civil de las Personas del municipio de San José del Golfo, para darle solución a la problemática evidenciada y causada a los ciudadanos, con el objetivo de proporcionar la información real que brinde certeza y seguridad jurídica.

Hallazgo con deficiencias de control interno



Hallazgo No. 1**Duplicidad en Inscripción de Matrimonio****Condición**

En la evaluación realizada en la oficina del Registro Nacional de las Personas del municipio de Chuarrancho del departamento de Guatemala, se evidenció inscripción de matrimonio duplicado, correspondiente al año 2015, misma que a la presente fecha se encuentra pendiente de cancelación.

EVENTO	NOMBRE DE LOS INSCRITOS	INSCRIPCIONES DUPLICADAS	OBSERVACIONES
MATRIMONIO	Alex Gregorio Tocay Zurdo y Estefani Fabiola Gonzalez Xuyá	756, 754	Inscripción duplicada desde el año 2015, entre la 754 y 756 existe 4 días de diferencia en su operatividad, y fueron operadas por usuario distinto, se encuentran pendientes de cancelación.

Criterio**Decreto Número 90-2005, Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP-**

Artículo 82. Cancelación. Las inscripciones registrales se cancelarán, cuando se ordene mediante resolución judicial firme, o cuando se acompañen a la solicitud de la misma documentos que lo justifiquen clara y manifiestamente.

Acuerdo Número 104-2015 del Directorio del Registro Nacional de las Personas, Reglamento de Inscripciones del Registro Civil de las Personas.

Artículo 11. Carácter de las Inscripciones: El registro de hechos y actos sujetos a inscripción, que se realice en los Registros Civiles de las Personas, deberá efectuarse de manera obligatoria, cronológica, continua y permanente.

Artículo 29. Cancelación. Los Registradores Civiles de las Personas procederán a la cancelación de las inscripciones, cuando se declare en resolución judicial o cuando se justifique mediante documentos clara y manifiestamente, previa



autorización del Registrador Central de las Personas.

Artículo 30. Invariabilidad de la Primera Inscripción. Salvo lo dispuesto en los artículos anteriores, los Registradores Civiles de las Personas, por ningún motivo podrán modificar la inscripción original.

Causa

Falta de control por parte de los operadores y Registradores Civiles de las Personas al no percatarse de la duplicidad de inscripciones.

Efecto

Información del ciudadano duplicada dentro del Sistema de Registro Civil -SIRECI-. El cual conllevaría a sancionar al Registrador u operador.

Recomendación

Al Registrador Central de las Personas, para que gire instrucciones al Registrador de la oficina del municipio de Chuarrancho efecto que, en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente informe, proceda a solicitar la cancelación de la inscripción duplicada en el Sistema de Registro Civil -SIRECI-, evidenciada en la condición de la presente deficiencia

Detalle de funcionarios y personal responsables por el período auditado.

Nombre y Cargo	Período del	Al
Ing. Brenda Amarilis Gramajo González Directora Ejecutiva en Funciones;	02/06/2016	01/07/2017
Licda. Iris Hécica Hernández Galicia Subdirector de Registro Central de las Personas;	01/01/2017	07/07/2017
Lic. Jorge Armando Monterroso López Jefe de Registro Civil de las Personas;	05/01/2015	10/07/2017
Leslie Carina Misteco Cortave Registradora Civil de las Personas II	04/01/2016	


Edith Angelina Gomez



Registradora Civil de las Personas B	20/08/2008
Nicolasa Zurdo Tocay Registradora Civil de las Personas A	11/08/2008
Ana Esther Bol Pineda Registradora Civil de las Personas II	04/01/2016
Jaime Alexander Chun Farfán Registrador Civil de las Personas A	03/05/2017
Mynor López Pinzón Registrador Civil de las Personas	03/04/2017
Aida Del Carmen Rosales Marroquin Coordinador de Asuntos Notariales	03/11/2015

Funcionarios responsables de dar seguimiento a los incumplimientos y recomendaciones

Nombre y Cargo	Período del	AI
Lic. Enrique Octavio Alonzo Aceituno Director Ejecutivo;	02/07/2017	
Lic. Axel Ottoniel Maas Jácome Registrador Central de las Personas;	06/11/2016	
Lic. Nery Alfonso Rivas Ordoñez Subdirector de Registro Central de las Personas en Funciones;	17/07/2017	
Lic. Rafael Arturo Andrade Barillas Jefe de Registro Civil de las Personas;	17/07/2017	


Ana María Flores Osorio
 Jefe de Auditoría Interna
 Auxiliar de Auditoría Registral
 Sede Central RENAP Guatemala, Guatemala


Licda. Lourdes Odily Caal Klarks
 Jefe de Auditoría Registral
 Sede Central RENAP Guatemala, Guatemala

AUDITORÍA INTERNA

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

ANA MARIA FLORES OSORIO



Licda. Ana María Flores Osorio
Unidad de Auditoría Interna
Auxiliar de Auditoría Registral
Sede Central RENAP Guatemala, Guatemala

LOURDES ODILY CAAL KLARKS

Supervisor
Licda. Lourdes Odily Caal Klarks
Jefe de Auditoría Registral
Unidad de Auditoría Interna
Sede Central RENAP Guatemala, Guatemala

GUILLERMO RANFERI CASTILLO LOPEZ

Director

Lic. Guillermo Ranferi Castillo López
Auditoría Interna
Auditor interno en Funciones
Sede Central RENAP Guatemala, Guatemala

